



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario 13

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-3

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-34

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-70

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA.PÁGINA.-100

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.PÁGINA.-129

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES).PÁGINA.-173

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICENCIA PÚBLICA.PÁGINA.-205

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA".-----PÁGINA.-224

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA".-----PÁGINA.-257

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EJERCICIO FISCAL 2025.PÁGINA.-292

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “GESTIÓN SOCIAL”.-----PÁGINA.-333

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “HUERTOS DEL BIENESTAR”.-----PÁGINA.-362

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSO”.-----PÁGINA.-398

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOCHILAS, ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES.PÁGINA.-450

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “POTENCIACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO”.-----PÁGINA.-476

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMITES DE GUARDIANES COMUNITARIOS.PÁGINA.-511

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “UNIDOS PARA TRANSFORMAR”.-----PÁGINA.-546

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN Y MARKETING ARTESANAL”.-----PÁGINA.-607

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FARO DEL BIENESTAR”.-----PÁGINA.-671

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OBRAS DEL BIENESTAR”.-----PÁGINA.-743



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracciones IV y VII, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y, a su vez, todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que todos los programas que implemente u opere el Poder Ejecutivo, por conducto de sus dependencias y entidades, así como los municipios y órganos autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, se considerarán como de desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se entenderán como de desarrollo social, conforme lo establecido en el artículo 14 de la misma Ley.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo, se consideran actividades de Desarrollo Social las que realicen en el Estado de Quintana Roo, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines religiosos o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten.

Que la diversidad de OSC comprometidas con un trabajo corresponsable para el desarrollo social, con diversos niveles de profesionalización, hace pertinente la existencia de programas de fomento a la coinversión para contribuir a fortalecer sus capacidades, conocimientos y modelos de interacción social, promover las condiciones institucionales que coadyuven al fortalecimiento del trabajo de las mismas, a fin de propiciar un mayor profesionalismo e impacto en su quehacer, buscando formas creativas de aprovechar, transparentar y hacer eficiente el uso de los recursos públicos.

UNIDOS PARA TRANSFORMAR

Que con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de las personas de nuestro estado y de contribuir en el desarrollo humano de sus familias, se fortalecen los lazos y compromisos construidos entre la sociedad y el gobierno bajo el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, mediante el cual resulta fundamental atender las necesidades de los sectores más vulnerables del estado, a través del impulso de políticas y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad.

Que, en este marco, los entes públicos que en su presupuesto aprobado contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios para beneficiar a la población deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social.

Que en las presentes Reglas de Operación se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad del otorgamiento de las ayudas sociales y subsidios, así como los mecanismos para su distribución, operación y administración deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del Programa correspondiente, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Unidos para Transformar", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presente Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Concertación:** Instrumento jurídico signado entre la Secretaría y la OSC, en el cual se establecen compromisos y obligaciones de ambas partes, con la finalidad de que se especifiquen las actividades que realizarán en la implementación del Programa de conformidad con las Reglas de Operación;
- II. **Apoyo:** Se refiere al apoyo económico que se otorga para el desarrollo de los Planes de Trabajo;
- III. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- IV. **Consejo:** Consejo para el Fortalecimiento de las OSC;

- V. **Convocatoria:** Documento en el cual se invita a participar a las personas interesadas a que se registren en el Programa;
- VI. **Expediente:** Carpeta que entregará cada OSC a la Instancia Normativa para su participación en el Programa;
- VII. **Financiamiento:** Recurso económico previsto en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado que servirá para la implementación del Programa;
- VIII. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- X. **OSC:** En singular o plural, es la Organización de la Sociedad Civil que realiza actividades de desarrollo social en el estado de Quintana Roo, que está legalmente constituida y que se encuentra activa en el Registro Estatal de Organizaciones, coordinado por la Secretaría de Bienestar.
- XI. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las Personas Beneficiarias del Programa;
- XII. **Participante:** Personas integrantes de una comunidad que asistan a las actividades desarrolladas en el Plan de Trabajo presentado por las OSC.
- XIII. **Personas Beneficiarias:** Personas que han recibido beneficios derivado de la ejecución de los Planes de Trabajo dentro del Programa;
- XIV. **Plan de Trabajo:** Documento que presentan y ejecutan las OSC, mismo que incluye una propuesta económica, técnica y social, en el que se describen las acciones a ejecutar para la operación del Programa;
- XV. **Programa:** El Programa "Unidos para Transformar";
- XVI. **Proyecto Beneficiado:** Son los Planes de Trabajo que hayan sido seleccionados por el Consejo y que reciben el Apoyo;
- XVII. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;
- XVIII. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo; y
- XIX. **Zonas de Atención Prioritaria:** Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	8
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA	8
SECCIÓN I.....	8
MODALIDADES DEL PROGRAMA.....	8
SECCIÓN II.....	8
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA	8
SECCIÓN III.....	8
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027	8
CAPÍTULO II	9
DEL OBJETO DEL PROGRAMA.....	9
CAPÍTULO III	9
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	9
CAPÍTULO IV	9
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA	9
SECCIÓN I.....	9
ANTECEDENTES.....	9
SECCIÓN II.....	11
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL.....	11
SECCIÓN III.....	12
MATRIZ DEL MARCO LÓGICO.....	12
CAPÍTULO V.....	13
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
SECCIÓN I.....	13
DEL OBJETIVO GENERAL.....	13
SECCIÓN II.....	13
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO.....	13
CAPÍTULO VI.....	13
LINEAMIENTOS GENERALES.....	13
SECCIÓN I.....	13
COBERTURA.....	13
SECCIÓN II.....	13
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO	13

4

SECCIÓN III.....	14
METAS FÍSICAS.....	14
SECCIÓN IV.....	14
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.....	14
CAPÍTULO VII.....	15
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN.....	15
SECCIÓN I.....	15
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....	15
SECCIÓN II.....	16
DE LOS REQUISITOS.....	16
SECCIÓN III.....	17
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	17
CAPÍTULO VIII.....	18
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES.....	18
EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....	18
SECCIÓN I.....	18
DE LOS PARTICIPANTES.....	18
SECCIÓN II.....	18
DE LAS FUNCIONES.....	18
CAPÍTULO IX.....	21
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	21
SECCIÓN I.....	21
DE LOS DERECHOS.....	21
SECCIÓN II.....	22
DE LAS OBLIGACIONES.....	22
SECCIÓN III.....	23
CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	23
CAPÍTULO X.....	24
MECÁNICA OPERATIVA.....	24
SECCIÓN V.....	27
DE LA COMPROBACIÓN.....	27
SECCIÓN VI.....	27
DE LOS REINTEGROS.....	27
CAPÍTULO XI.....	28

DE LA DIFUSIÓN.....	28
CAPÍTULO XII.....	28
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.....	28
CAPÍTULO XIII.....	29
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....	29
CAPÍTULO XV.....	30
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....	30
SECCIÓN I.....	30
DEL SEGUIMIENTO.....	30
SECCIÓN III.....	30
DEL CONTROL Y AUDITORÍA.....	30
CAPÍTULO XVI.....	31
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....	31
CAPÍTULO XVII.....	32
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....	32
CAPÍTULO XVIII.....	32
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....	32
CAPÍTULO XIX.....	32
TRANSVERSALIDAD.....	32
CAPÍTULO XX.....	33
TRANSITORIOS.....	33
ANEXO I.....	35
MODELO DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR".....	35
ANEXO II.....	38
REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO.....	38
ANEXO VI.....	56
RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA.....	56
ANEXO VII.....	57
DEL REINTEGRO.....	57
ANEXO VIII.....	58
TABLA 1. - DE ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.....	58
ANEXO IX.....	60

BAJA DE LA OSC BENEFICIARIA.....	60
ANEXO X.....	61
CARTA COMPROMISO.....	61



**CAPITULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA**

Artículo 1.- El presente Programa estará conformado por una modalidad, misma que se efectuará mediante la entrega de un Apoyo a la OSC, correspondiente a un 10% hasta un 40% del presupuesto presentado en su Plan de Trabajo, sin que pueda exceder de un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será para uso exclusivo de la implementación del Plan de Trabajo validado por el Consejo.

**SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

Artículo 2.- Que con base al Decreto Número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 23 de diciembre de 2024, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa "Unidos para Transformar" con el recurso autorizado por un monto de \$ 14,000,000.00 (Son: Catorce millones pesos 00/100 M.N), con Clave(s) Presupuestal 21111.18.1.18.2432.S024C0100000.05-001.44501.1.1.01.25.001, cuya Clave del Programa Presupuestario: S028 - Unidos para Transformar, registrado en la estructura programática de la Secretaría bajo el nombre del Programa "Unidos para Transformar".

**SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027**

Artículo 3.- El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

- a. **Programa con número de folio y nombre:** S028 - Unidos para Transformar.
- b. **Modalidad de Apoyo:** Económico.
- c. **Población Beneficiaria:** OSC, que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de actividades para desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo
- d. **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.

- e. **Eje de Alineación:** Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida.
- f. **Programa:** 1.1 Bienestar Social.
- g. **Línea de Acción:** 1.1.1.2. Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y OSC del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.
- h. **Dependencia o Unidad Responsable:** 2432.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- i. **Dependencias Relacionadas:** U.R. 2208.- Subsecretaría de Desarrollo Humano.
- j. **Dirección Normativa:** 2432.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- k. **Partida del Gasto:** 44501.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.
- l. **Objetivo:** 10.- Reducción de la Desigualdad.
- m. **Meta:** 10.3.- Garantizar la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El objeto del Programa consiste en impulsar la coinversión para la ejecución de Planes de Trabajo propuestos por las OSC que realizan actividades de desarrollo social en el estado de Quintana Roo, mejorando la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o marginación.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.- El presente Programa busca contribuir al incremento y desarrollo de las capacidades de las OSC que coadyuvan con acciones encaminadas a la disminución del rezago económico, social y situacional de los diversos sectores de la población para el mejoramiento en su calidad de vida, a través del otorgamiento de recursos económicos y capacitaciones para su profesionalización.

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I ANTECEDENTES

Artículo 6.- De acuerdo al reporte emitido por el INEGI, la contribución de las instituciones sin fines de lucro a la economía nacional aumentó a 3.1% en 2023, en comparación con el 3% reportado en el año 2020 y el 2.9% registrado en 2021.

De acuerdo con el "Índice de Sostenibilidad de las OSC", publicado por el Centro de Investigación y Estudios Sobre Sociedad Civil (CIESC) el número de acciones de fomento económico que reporta la cuenta pública del año 2022 respecto de organizaciones de sociedad civil es muy bajo. Este reporte, publicado por el Gobierno de México durante el año 2022, indica que fueron realizadas 16,270 acciones de fomento, de las cuales solamente 161 de estas acciones (menos del 1%) fueron acciones de apoyo económico.

A partir del año 2019 y hasta el año 2022, las actividades que realizan las OSC ha venido registrando un deterioro. Esto se puede afirmar toda vez que podemos tomar como indicador la reducción en el número de OSC activas en el Registro Federal de las OSC (RFOSC) pues solamente el 17% de las 44 mil organizaciones registradas mantienen el estatus activo.

De acuerdo con el Informe de Pobreza y Evaluación 2022 Quintana Roo¹ publicado por el CONEVAL; en el 2020 vivían 892,875 personas en situación de pobreza, es decir, el 47.5 % de la población estatal, esto significó un aumento de 17.3 % respecto a 2018. Con ello, fue la primera entidad que registró un mayor incremento en este aspecto. Por otro lado, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema pasó de 3.8 %, en 2018, a 10.6 % en 2020, es decir 130,434 personas. Esto último, colocó a Quintana Roo como la primera entidad federativa con mayor incremento en el porcentaje de personas en situación de pobreza extrema.

El mismo informe señala, en cuanto al porcentaje de personas vulnerables por carencias sociales (las personas con un ingreso superior a la línea de pobreza por ingresos, pero con una o más carencias) disminuyó 13.3 puntos porcentuales, al pasar de 34.8 % en 2018 a 21.5 % en 2020. En términos absolutos, hubo 225,945 personas menos en esta situación. La población vulnerable por ingresos (personas que no tienen ninguna carencia, pero cuyo ingreso es igual o inferior a la línea de pobreza por ingresos) aumentó entre 2018 y 2020, al situarse en 5.9 % y 9.5 %, respectivamente. En términos absolutos, para el mismo período, pasó de 106,633 a 178,526 personas en esta situación.

De acuerdo con las estimaciones del CONEVAL, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016 y 2022 el Estado de Quintana Roo tuvo un incremento en el indicador de población vulnerable por carencias sociales al pasar de 21.5% a 35.7% en el, porcentaje que asciende a la cantidad de 683,900 personas.

En este orden de ideas, es importante señalar que el presente Programa busca el crecimiento mediante mecanismos de políticas de desarrollo social que incorporen plenamente a las personas, grupos y sectores de la sociedad, agentes culturales, regiones y comunidades para lograr el desenvolvimiento integral y sustentable de sus capacidades,

¹ CONEVAL Informe de Pobreza y Evaluación Quintana Roo 2022.
https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documentos/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Quintana_Roo.pdf Pág. 13 y 14.

de su calidad de vida y la creación de oportunidades sociales que contribuyan a erradicar la desigualdad y propicien el bienestar social entre la población quintanarroense.

Por lo anterior, es de suma importancia impulsar y promover acciones para acercar programas que garanticen el acceso a los apoyos y/o servicios sociales, en beneficio de las y los habitantes de zonas urbanas y rurales con mayor índice de pobreza y desventaja social.

Pertinencia: El presente Programa inició su ejecución durante el ejercicio fiscal 2023 beneficiando 26 OSC, aumentando a 35 durante 2024, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y la Convocatoria, sus planes de trabajo fueron evaluados y aprobados por el Consejo para el Fortalecimiento de las OSC, logrando dotar de habilidades y nuevas capacidades a aproximadamente 13,890 personas en los últimos dos años en el Estado.

Para el presente ejercicio fiscal, el Programa busca implementar acciones, cursos y talleres que brinden nuevas capacidades para propiciar el autoempleo y mejora de la economía familiar, así como reducir las conductas antisociales de la población con actividades culturales, recreativas y sociales.

Descripción de la Lógica de Intervención: Partiendo del "Árbol de Problemas" y de acuerdo con las estimaciones del CONEVAL, respecto al indicador de Población Vulnerable por Carencias Sociales en el Estado de Quintana Roo, no se cuenta con el acercamiento de programas sociales que contribuyan a la igualdad de oportunidades, que garanticen el acceso a los servicios sociales básicos y de calidad para un bienestar social, por ello, las causas centrales respecto a estas condiciones generan una desventaja y desigualdad que limita el desarrollo social y educativo de las comunidades.

Estado Actual: De acuerdo con el Registro Estatal de Organizaciones Civiles en Quintana Roo, para 2023 se encontraban registradas un total de 128 OSC, sin embargo, con la implementación y seguimiento del presente programa ha crecido dicho registro a un total de 161 OSC en la actualidad.

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7.- El incremento de la población vulnerable por carencias sociales ha generado una extensa demanda de necesidades sociales, lo que hace imposible que una sola instancia, atienda por sí sola las distintas problemáticas existentes.

En este sentido, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar de Quintana Roo ha implementado, como una política pública el Programa "Unidos para Transformar" con la intención de contar con la participación de estas OSC, en la implementación y ejecución de sus Planes de Trabajo para contribuir a reducir la población vulnerable por carencias sociales, considerando que, en buena medida las OSC se presentan como una

opción viable para solucionar en pequeña y mediana escala los problemas de los grupos sociales más necesitados.

Transversalidad. Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El programa Unidos para Transformar se desarrolla con un enfoque transversal de derechos, que prioriza:

- a) El respeto a todas las personas.
- b) El derecho a la igualdad de oportunidades.

Artículo 8.- La Instancia Ejecutora es la responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información de las OSC, ya sean en lo individual o en lo colectivo, que decidan participar en este programa. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa. La metodología de focalización para identificación de las Personas Beneficiarias, en su caso, se adecuará de conformidad a lo señalado en las presentes Reglas de Operación

SECCIÓN III MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 9.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Normativa, basada en la Matriz de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), siendo éstos los siguientes:

- I. **PED01I1** - Población en situación de pobreza.
- II. **0103O13** - Población Vulnerable por Carencias Sociales.
- III. **SEBIENC05** - Porcentaje de personas beneficiadas con las Acciones para el Desarrollo Humano y Social ejecutados a través del programa Unidos para Transformar con las OSC.
- IV. **SEBIENC05A1** - Porcentaje de proyectos que atienden las temáticas de desarrollo social, así como otras que abonen a la prevención de la violencia, financiados a través del Programa "Unidos para Transformar" en Coinversión con las OSC.

**CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 10.- El presente Programa tiene como objetivo general, fomentar la participación activa de las OSC mediante el otorgamiento de apoyos económicos en un sistema de coinversión para la ejecución de Planes de Trabajo orientados a fortalecer las capacidades socioculturales y habilidades de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria, con el fin de impulsar la economía, la educación, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz.

**SECCIÓN II
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO**

Artículo 11.- El Programa tendrá como objetivo específico:

- I. Otorgar un apoyo económico a las OSC en un sistema de coinversión, para la ejecución de Planes de Trabajo en beneficio de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria;

**CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
COBERTURA**

Artículo 12.- El Programa tendrá una cobertura estatal, acorde al presupuesto asignado al mismo, en aras de garantizar una cobertura equitativa en la entrega del Apoyo del Programa, se tomará como referencia el enfoque del Plan de Trabajo.

**SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 13.- La población potencial del Programa son las 161 organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del Estado a través de la Secretaría de Bienestar legalmente constituidas en el Estado de Quintana Roo. Dichas organizaciones realizan actividades de desarrollo social para la atención de la población en situación de pobreza en el Estado, que de acuerdo con el "Informe de Pobreza y Evaluación

2022 Quintana Roo" del CONEVAL, en 2020 eran 892,875 personas; asimismo, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016 y 2022, en el estado de Quintana Roo existen 683,900 personas que forman parte de la población vulnerable por carencias sociales.

Artículo 14.- Considerando que la población objetivo es aquella que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del Programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención, la población objetivo del programa son 40 OSC que se encuentren inscritas y activas en el Registro de Organizaciones Civiles del Estado de Quintana Roo, y que lleven a cabo actividades de desarrollo social, brindando a su vez atención a 10,000 personas en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria de forma indirecta, para que fortalezcan sus capacidades socioculturales y habilidades, contribuyendo a elevar su calidad de vida, impulsar la economía, la educación, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz.

SECCIÓN III METAS FÍSICAS

Artículo 15.- Con la implementación del presente Programa se pretende beneficiar hasta 40 OSC para que estas brinden atención de hasta 10,000 personas con la implementación de su Plan de Trabajo.

SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 16.- El Programa se ejecutará a través de un sistema de coinversión entre la Instancia Ejecutora y la OSC, que consistirá en la aportación de determinados recursos de ambas partes para la ejecución de los Planes de Trabajo seleccionados.

La entrega del recurso económico servirá para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de asistencia y/o desarrollo social, que impacte de manera positiva en la calidad de vida de un sector de población determinado.

El monto máximo de Financiamiento que podrá otorgar a los Planes de Trabajo seleccionados se establecerá de manera específica en función del presupuesto presentado para cada uno, así como de las características y objetivos de este. Esta cantidad no será menor al 10% ni mayor al 40%, por lo que en ningún caso podrá otorgarse a un Plan de Trabajo más de \$400,000.00 (Son: Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). El Apoyo se entregará en una sola exhibición y deberá ser ejercido y comprobado durante el año fiscal vigente en el plazo de ejecución descrito en el Plan de Trabajo.

La Secretaría aportará el porcentaje señalado con anterioridad, mientras que la OSC aportará la cantidad restante, la cual puede ser en efectivo, especie, capital humano y/o

infraestructura, mediante su trabajo, experiencia, vínculos comunitarios y sociales. Las características del Financiamiento quedarán indicadas en el Acuerdo de Concertación y/o documento normativo aplicable.

**CAPÍTULO VII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN**

**SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 17.- Las OSC interesadas en ingresar al Programa deberán estar dentro de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Radicar y realizar actividades de desarrollo social en el territorio del estado de Quintana Roo;
- II. Estar inscritas en el Registro Estatal de Organizaciones y que mantengan su información y documentación actualizada;
- III. Que las actividades de desarrollo social que realicen no persigan ningún fin lucrativo, político o religioso, lo cual será validado por la Instancia Ejecutora mediante acta constitutiva o estatutos de la OSC;
- IV. Que acredite tener conocimiento amplio en el tema a atender, lo cual será validado por la Instancia Ejecutora mediante Formato de presentación, capacidades técnicas y operativas de la OSC, que se encuentra como Anexo III en las presentes Reglas de Operación;
- V. Que el Plan de Trabajo esté encaminado en mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria;
- VI. Que el Plan de Trabajo no se encuentre vinculado con otro programa social;
- VII. Que el Plan de Trabajo sea implementado en espacios y comunidades que no estén siendo beneficiados de manera simultánea con programas y proyectos similares desarrollados por los gobiernos municipal o estatal;
- VIII. Que el Plan de Trabajo presente soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender;
- IX. Que el Plan de Trabajo sea ejecutado en las ubicaciones y localidades que la Instancia Ejecutora determine, siempre y cuando sean en alguno de los municipios del estado; y
- X. Que el presupuesto presentado sea congruente con lo esperado.

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

Artículo 18.- El registro de la solicitud de inscripción al Programa se llevará a cabo en línea, a través del Sistema Digital determinado por la Instancia Ejecutora en el que deberá ingresar los siguientes documentos:

- I. Copia Identificación Oficial de la persona representante legal de la OSC;
- II. Copia CURP de la persona representante legal de la OSC; (únicamente para su registro en línea actualizado y en formato pdf);

Una vez concluido el registro, deberá enviar al correo electrónico unidosparatransformar2025@gmail.com, los siguientes requisitos para integrar el expediente digital y físico. Dicha documentación deberá presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial:

- I. Copia de la Constancia de Situación Fiscal o Cédula de Identificación Fiscal de la OSC con código QR, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, no mayor a 3 meses a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria;
- II. Copia de la opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de la OSC, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, tal y como lo señala el punto 2.1.27 de la Miscelánea Fiscal 2025, con fecha de impresión no mayor a 3 meses, a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria;
- III. Carta compromiso firmada por la persona representante de la OSC, cuyo formato se encuentra en el Anexo X de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Comprobante de domicilio de la OSC actualizado, con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibo de agua, energía eléctrica, teléfono fijo o internet), dicho domicilio deberá ser el mismo registrado en la Constancia de Situación Fiscal de la OSC;
- V. Formato de presentación, capacidades técnicas y operativas de la OSC, firmado por la persona representante legal bajo protesta de decir verdad, el cual se encuentra como Anexo III en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Cédula de presentación del Plan de Trabajo propuesto por la OSC, la cual se encuentra como Anexo IV en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Comprobante de Registro al Programa a nombre de la persona representante legal de la OSC, el cual se genera una vez realizado su registro en línea en el Sistema Digital, y
- VIII. El Plan de Trabajo, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo II de "Los

Requisitos del Plan de Trabajo*, mismo que se encuentra establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 19.- Las personas Participantes interesadas en asistir a las actividades realizadas en los Planes de Trabajo deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial, mismos que serán resguardados por la OSC, de acuerdo con lo establecido en la normatividad en materia de Protección de Datos Personales:

- I. Copia de la Identificación Oficial con residencia en el Estado de Quintana Roo. En caso de que la persona Participante sea menor de 18 años, la Identificación Oficial deberá ser de la madre, padre o tutor (a);
- II. CURP; y
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono, entre otros.)

Artículo 20.- El registro y la documentación entregada, estarán sujetos a revisión por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que las OSC que no cumplan con los requisitos señalados, no podrán ser consideradas para participar dentro del Programa. En el entendido de que el registro no garantiza la entrega del Apoyo del Programa, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de inscripción.

La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la responsable de resguardar los expedientes físicos y digitales de las OSC, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, para acreditar la ejecución y comprobación de los recursos del Programa.

SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 21.- La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y posteriormente emitirá un listado de los Planes de Trabajo que fueron validados para que las personas representantes de las OSC acudan en la fecha y hora en las que se les cite a exponer ante el Consejo su Plan de Trabajo, con un tiempo máximo de cinco minutos, a fin de que ese órgano colegiado determine los Planes de Trabajo seleccionados, así como el monto asignado para su ejecución.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES
EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES**

Artículo 22.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría en conjunto con la Instancia Ejecutora, serán responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable en la materia;
- II. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la unidad administrativa que se designe, serán los responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable en la materia
- III. **Consejo:** Órgano encargado de evaluar, seleccionar y aprobar los Planes de Trabajo presentados por las OSC;
- IV. **OSC:** Organización de la Sociedad Civil que realiza actividades de desarrollo social en el Estado de Quintana Roo, que está legalmente constituida y que se encuentra activa en el Registro de las Organizaciones Sociedad Civil del Estado Quintana Roo, coordinado por la Secretaría de Bienestar. En términos de las presentes Reglas de Operación se entenderá indistintamente OSC's, Organización de la Sociedad Civil u OSC; y
- V. **Participantes:** Personas integrantes de una comunidad que asistan a las actividades desarrolladas en el Plan de Trabajo presentado por las OSC.

**SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES**

Artículo 23.- La Instancia Normativa contará con las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas y las normativas vigentes;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;

- IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 24.- La Instancia Ejecutora contará con las siguientes funciones:

- I. Elaborar la Convocatoria, así como cualquier documento relativo a la operatividad del Programa;
- II. Solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las convocatorias o cualquier información correspondiente al Programa que sean dirigidas a la población;
- III. Asesorar a las OSC que así lo requieran, sobre los criterios de su participación en el programa, ya sea de forma presencial, por video conferencia o vía correo electrónico proporcionado en la Convocatoria;
- IV. Recibir el Plan de Trabajo presentado por las OSC y la documentación correspondiente, a través del correo electrónico proporcionado en la convocatoria;
- V. Notificar a las OSC la recepción de la documentación correspondiente, enviada a través del correo electrónico mencionado en el punto anterior;
- VI. Revisar y verificar que la documentación y el Plan de Trabajo reúna los requisitos señalados dentro de las presentes Reglas de Operación, y en caso de hacer falta algún documento notificarlo a la brevedad posible a la OSC para que lo subsane en un término no mayor a 48 horas;
- VII. Recibir el Plan de Trabajo presentado por las OSC y la documentación correspondiente de manera impresa en las instalaciones de la Secretaría.
- VIII. Remitir la documentación y el Plan de Trabajo, al Consejo para el estudio y selección de las OSC del Programa;
- IX. Publicar la lista de los Planes de Trabajo seleccionados para el Programa, a través de los medios establecidos en la Convocatoria;
- X. Coadyuvar con las OSC para la planeación, coordinación y supervisión, derivado de la ejecución del Plan de Trabajo;
- XI. Diseñar y dar seguimiento a la firma de los Acuerdos de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable celebrados entre las partes;
- XII. Dar seguimiento que el Plan de Trabajo se cumpla en tiempo y forma solicitando informes parciales y realizando visitas control a las OSC de forma eventual;
- XIII. Establecer fechas de entrega de informes, expedientes, así como cualquier documentación referente a la operatividad del Programa;
- XIV. Recibir y analizar los informes de actividades parciales y finales presentados por las OSC respecto la ejecución de sus Planes de Trabajo
- XV. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- XVI. Realizar las modificaciones pertinentes a los Anexos de las presentes Reglas de Operación de acuerdo a las necesidades de la operatividad del Programa;

- XVII. Resguardar, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, los expedientes físicos y digitales de las OSC, para acreditar la ejecución y comprobación de los recursos del Programa; y
- XVIII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

Artículo 25.- El Consejo contará con las siguientes funciones:

- I. Recibir y evaluar los Planes de Trabajo presentados por las OSC y la documentación adjunta al mismo;
- II. Analizar y evaluar la exposición de los planes de trabajo, presentados por las OSC, en Sesión Ordinaria o Extraordinaria programada para tal efecto, la presentación de cada plan tendrá una duración de hasta 5 minutos;
- III. Realizar la selección de los Planes de Trabajo presentados por las OSC y asignar el monto del apoyo otorgado a cada uno;
- IV. Emitir el listado de los Planes de Trabajo seleccionados, así como los montos asignados a los mismos;
- V. Remitir el listado mencionado en la fracción anterior para su publicación correspondiente;
- VI. Resolver las controversias que no se encuentren previstas en las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

Artículo 26.- Las OSC contarán con las siguientes funciones:

- I. Realizar su inscripción y/o mantener su información y documentación actualizada en el Registro para las Organizaciones Civiles del Estado de Quintana Roo.
- II. Realizar su registro de inscripción en el Programa "Unidos para Transformar" en el enlace publicado en la convocatoria, a nombre de él o la representante legal de la OSC.
- III. Presentar de manera impresa en las instalaciones de la Secretaría, el Plan de Trabajo y los documentos adjuntos que remitió al correo electrónico señalado en la convocatoria;
- IV. Exponer su Plan de Trabajo, en los términos establecidos por el Consejo de Fortalecimiento de las OSC en su Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria correspondiente;
- V. Acudir ante la Secretaría para realizar la firma del Acuerdo de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable;
- VI. Desarrollar el Plan Trabajo en el lugar o lugares especificados en el Acuerdo de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable;

- VII. Convocar a las personas que quieran participar en las actividades propuestas en el Plan de Trabajo;
- VIII. Recibir y resguardar, de acuerdo con la normativa aplicable, la documentación presentada por las personas que deseen inscribirse en las actividades del Plan de Trabajo, en los casos que así lo ameriten;
- IX. Entregar la información recabada a la Instancia Ejecutora, en los formatos que la misma establezca, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios;
- X. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa;
- XI. Realizar un registro de las personas que asistan a las actividades programadas en el Plan de Trabajo;
- XII. Elaborar y entregar los informes de actividades parciales y finales respecto a la ejecución de su Plan de Trabajo a la Instancia Ejecutora;
- XIII. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora para el cumplimiento de la implementación del Programa;
- XIV. Generar y entregar un listado de personas Participantes atendidas con el Plan de Trabajo en los plazos y formatos requeridos por la Instancia Ejecutora;
- XV. Elaborar un informe con la comprobación del Apoyo para la ejecución del Plan de Trabajo en los tiempos establecidos por la Instancia Ejecutora;
- XVI. Reintegrar el apoyo económico no ejercido durante la ejecución del Plan de Trabajo en los términos y en la cuenta que establezca la Instancia Ejecutora; y
- XVII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS
BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 27.- Las OSC tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de las personas servidoras públicas, la Instancia Ejecutora y las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- IV. Recibir el Apoyo de forma individual, directa y sin intermediarios.

- V. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa; y
- VI. Los demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 28.- Las personas Participantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de las personas servidoras públicas, la Instancia Ejecutora y las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- IV. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa;
- V. Recibir capacitación, cursos y/o talleres que cumplan con lo propuesto en los Planes de Trabajo seleccionados; y
- VI. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 29.- Las OSC tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa;
- II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora y a las personas servidoras públicas adscritas a las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- III. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- IV. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos;
- V. Llenar y firmar los Formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera, en todas las etapas de la ejecución del Programa;
- VI. Efectuar un adecuado uso del Apoyo del Programa;
- VII. Cuando la OSC renuncie por voluntad propia al Apoyo del Programa, deberá firmar el Anexo VI "Renuncia a los Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación, y entregarlo en las oficinas de la Instancia Ejecutora;

VIII. Implementar su Plan de Trabajo en espacios en los que no se estén desarrollando proyectos similares del gobierno municipal o de la Secretaría; y

IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 30.- La persona Participante tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa;
- II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora y a las personas servidoras públicas adscritas a las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- III. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos;
- IV. Comprometerse a contribuir en sus comunidades con lo aprendido; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III

CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 31.- Se suspenderá definitivamente la entrega del Apoyo del Programa, causando baja del Padrón de Beneficiarios, a las OSC que encuadren en una de las siguientes causales:

- I. Lucrar con el Apoyo o realizar cualquier acto que atente contra los fines del Programa;
- II. Cuando se compruebe que proporcionó información o documentación falsa;
- III. Cuando de forma dolosa, intente obtener más de un Apoyo del Programa;
- IV. Si se comprueba que no vive dentro del territorio del estado de Quintana Roo;
- V. Cuando ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad o algún otro supuesto plasmado en las presente Reglas de Operación;
- VI. Al presentar, debidamente firmado, el Anexo VI "Renuncia a los Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Cuando se incumpla el Acuerdo de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable.

Artículo 32.- La baja de la OSC Beneficiaria será notificada de manera oficial, mediante Estrados en las oficinas de la Secretaría y al correo electrónico de contacto proporcionado por la OSC; debiendo la Instancia Ejecutora llenar debidamente el Anexo IX "Baja de la Persona Beneficiaria" de las presentes Reglas de Operación, para control interno y soporte archivístico y documental.

Artículo 33.- Al concluir el proceso de baja de la OSC, la Instancia Ejecutora, conforme a los Requisitos y Criterios de Elegibilidad, podrá incorporar un nuevo Plan de Trabajo de alguna otra OSC en su lugar, con base en la disponibilidad de Apoyos, comunicándole su incorporación al Programa a través de los medios de contacto proporcionados en su registro.

Artículo 34.- La Instancia Ejecutora hará de conocimiento a las OSC que, en caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, al Acuerdo de Concertación y/o cualquier otro documento normativo aplicable, tendrá el derecho de entablar la acción legal que pudiera corresponder, ya sea de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole.

CAPÍTULO X MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 35.- De la fase de Convocatoria y registro:

- I. La Instancia Ejecutora diseñará y publicará la Convocatoria del Programa a través de la página oficial y las redes sociales oficiales de la Secretaría;
- II. La Instancia Ejecutora asesorará a las OSC que así lo requieran, sobre los criterios de su participación en el Programa;
- III. Las OSC interesadas en participar en el Programa deberán realizar su registro en el Sistema Digital determinado para ello y remitir los requisitos establecidos las presentes Reglas de Operación en formato digital al correo electrónico unidosparatransformar2025@gmail.com, posteriormente deberá entregarlos en copia fotostática y original para cotejo, en las instalaciones de la Secretaría, en las fechas que se establezcan en la Convocatoria;
- IV. La Instancia Ejecutora notificará a las OSC la recepción de los requisitos vía correo electrónico. En caso de que, algún dato o documento presentado por las OSC falte o no cumpla con los requisitos, la Instancia Ejecutora lo hará de su conocimiento a través de los medios de contacto proporcionados para ello y otorgará un término de 24 horas para subsanar dicha observación. En caso de no presentar la información y/o documentación requerida en el periodo especificado, el Plan de Trabajo no será inscrito

Artículo 36.- De la fase de verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad y la evaluación del Plan de Trabajo.

- I. La Instancia Ejecutora integrará el expediente físico y digital con la documentación presentada por la OSC solicitante y realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, mediante la revisión y valoración de la información, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido de que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerada para participar en el Programa;

- II. La Instancia Ejecutora remitirá al Consejo la documentación y los Planes de Trabajo para el estudio y selección de las OSC;
- III. La Instancia ejecutora convocará a las OSC que fueron preseleccionadas para participar en el Programa, para que en el día y hora fijada presenten su Plan de Trabajo ante el Consejo;
- IV. El Consejo evaluará cada Plan de Trabajo presentado y decidirá, mediante Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, si es aprobado;
- V. El Consejo determinará el monto del apoyo otorgado mediante la evaluación integral del Plan de Trabajo y la calificación obtenida de este proceso ponderada de cero a cien, a partir de la cual se otorgará desde un 10% y hasta un 40% del costo total de la propuesta;
- VI. El Consejo remitirá a la Instancia Ejecutora la lista de Planes de Trabajo seleccionados; y
- VII. La Instancia Ejecutora publicará la lista de Planes de Trabajo seleccionados en la página oficial y en las redes sociales oficiales de la Secretaría.

Artículo 37.- De la fase de aceptación o declinación del apoyo, el Acuerdo de Concertación y la gestión del recurso.

- I. La Instancia Ejecutora mediante oficio informará a las personas representantes legales de las OSC el monto del Apoyo asignado a los Planes de Trabajo que hayan sido aprobados por el Consejo, correspondiente a un 10% y hasta un 40% del presupuesto presentado, por lo que deberán manifestar, en un término no mayor a 72 horas, mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario si la oferta es aceptada o declinada, en éste último caso, la Instancia Ejecutora podrá reasignar el recurso a otros Planes de Trabajo mediante la aprobación del Consejo. En el supuesto de que la OSC no manifieste por escrito si acepta o declina la oferta, ésta se entenderá como declinada;
- II. La Instancia Ejecutora realizará y dará seguimiento a la firma de los Acuerdos de Concertación y/o cualquier otro documento normativo aplicable entre las partes;
- III. La Instancia Ejecutora solicitará a la OSC la actualización o generación de la documentación que se requiera para llevar a cabo la gestión de los recursos del Apoyo ante las instancias correspondientes; y
- IV. Las OSC deberán entregar la documentación requerida en los tiempos y con las características indicadas por la Instancia Ejecutora a fin de evitar retrasos en la entrega del Apoyo.

Artículo 38.- De la fase de entrega de los Apoyos.

- I. Una vez suscrito y firmado el Acuerdo de Concertación y/o cualquier otro documento normativo aplicable ante la Secretaría, será transferido en una sola ministración el Apoyo a la OSC,
- II. La "Instancia Ejecutora" solicitará la caratula de la cuenta bancaria que designará para uso exclusivo de la ejecución del Plan de Trabajo;

- III. Los Apoyos se entregarán a las OSC seleccionadas, en moneda nacional a través de la cuenta bancaria proporcionada por las mismas para uso exclusivo de la ejecución del Plan de Trabajo validado dentro del Programa, por lo que la OSC deberá verificar que dicha cuenta no tiene restricción alguna o tope de monto que impida la dispersión del Apoyo; y
- IV. Los recursos otorgados deberán usarse exclusivamente en los rubros descritos en el presupuesto del Plan de Trabajo aprobado y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 39.- De la fase de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo.

- I. Las OSC desarrollarán su Plan Trabajo en el lugar o lugares especificados en el Acuerdo de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable; convocarán a las Personas Participantes a las actividades implementadas en el marco del Programa y resguardarán sus datos personales de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
- II. Las OSC registrarán la información necesaria para la elaboración de informes y la integración del Padrón de Beneficiarios de acuerdo a los formatos proporcionados por la Instancia Ejecutora;
- III. La Instancia Ejecutora dará seguimiento que el Plan de Trabajo se cumpla en tiempo y forma solicitando informes parciales y finales ;
- IV. Las OSC deberán elaborar y entregar los informes de actividades parciales y finales respecto la ejecución de su Plan de Trabajo a la Instancia Ejecutora, así como la comprobación del gasto del apoyo otorgado y, en su caso, reintegrar el apoyo económico no ejercido; y
- V. Para efecto de los Planes de Trabajo que no pudieran terminar su ejecución en el presente ejercicio fiscal, por causas no imputables a la Instancia Ejecutora y/o la OSC validada, se podrá continuar con la ejecución en un periodo extraordinario en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente, siempre y cuando los recursos otorgados hayan sido debidamente comprobados y erogados en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 40.- El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el Acuerdo de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable, podrá ser causa de cancelación del Apoyo, notificando dicha resolución.

CAPÍTULO XI CONCEPTOS DE GASTO Y MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y DEL REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 41. Los recursos otorgados a las OSC deberán usarse exclusivamente en los rubros descritos en el presupuesto del Plan de Trabajo aprobado. Es menester señalar que, no podrán contemplarse dentro del Apoyo asignado para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado lo siguiente:

- a) Gastos generados por parte de los Actores Sociales que no se asentaron o presupuestaron en el Plan de Trabajo;
- b) Gastos o comisiones por manejo de cuenta;
- c) Gastos sin comprobante fiscal;
- d) Pago de impuestos efectuados ante el Servicio de Administración Tributaria;
- e) Pago por concepto de honorarios para contabilidad, auxiliares administrativos, etcétera;
- f) Renta de bienes muebles e inmuebles;
- g) Compra de vehículos; y
- h) Gastos para construcción.

Dichos gastos será responsabilidad exclusiva de los OSC. Sin embargo, en la comprobación de los gastos realizados para la ejecución del Plan De Trabajo, los honorarios no podrán ser mayores al 20 por ciento del total del Apoyo aprobado.

Los recursos que no se ejerzan y comprueben durante el presente ejercicio fiscal deberán reintegrarse en la fecha y a la cuenta bancaria que especifique la Instancia Ejecutora.

SECCIÓN V DE LA COMPROBACIÓN

Artículo 42.- Los OSC deberán enviar los comprobantes fiscales de las erogaciones que realicen al correo electrónico señalado por la Instancia Ejecutora, para efecto de la integración y la revisión contable y financiera, dichos comprobantes deberán ser entregados en la fecha establecida en el Acuerdo de Ejecución y/o documento normativo aplicable.

SECCIÓN VI DE LOS REINTEGROS

Artículo 43.- Los OSC que no ejerzan o comprueben la totalidad de los recursos en los tiempos establecidos en el Acuerdo de Ejecución, deberán reintegrar los recursos no ejercidos o no comprobados, así como los rendimientos financieros a la cuenta bancaria indicada por la Instancia Ejecutora y posteriormente presentar su estado de cuenta final en ceros de la cuenta bancaria proporcionada y las constancias necesarias.

Artículo 44.- El reintegro deberá realizarse a la cuenta bancaria que precise la Instancia Ejecutora en los siguientes supuestos:

I. Si la Instancia Ejecutora detectara irregularidades en la aplicación del Plan de Trabajo, por lo que los OSC deberán reintegrar, la cantidad que no se ejecutó o no se comprobó correctamente, a la cuenta indicada por la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de que ésta le notifique; y

- I. Los OSC al concluir la ejecución de las acciones, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado en su Plan de Trabajo, deberán reintegrar el remanente, así como los rendimientos financieros generados, considerando como fecha límite la descrita en el acuerdo de ejecución.

Artículo 45.- La Instancia Ejecutora hace de su conocimiento a los OSC validados que, en caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y/o Acuerdo de Ejecución, no se reservará el derecho de ejercer alguna acción legal que pudiera corresponder, ya sea de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole, en el presente ni en el futuro.

CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN

Artículo 46.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda *"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.

CAPÍTULO XII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 47.- La identificación de los programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, dado que existen programas similares tales como "Impulso", "Faro del Bienestar" entre otros; sin embargo, el presente Programa, en virtud de sus requisitos y criterios de elegibilidad, así como la población objetivo lo que impide la duplicidad de los apoyos otorgados, por la naturaleza de su objeto, en relación al fomento de las actividades de las OSC.

**CAPÍTULO XIII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 48.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

**CAPÍTULO XIV
DE LA EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

**SECCIÓN I
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 49.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 50.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme a los artículos 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

**SECCIÓN II
DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO**

Artículo 51.- La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, por lo que esta deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, los documentos necesarios son:

1. Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 de las presentes reglas.

2. La lista publicada de las Personas Beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del Programa, según el caso.
4. Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
5. Reportar en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
6. Informes finales de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las instancias correspondientes.

La unidad administrativa correspondiente de la Secretaría será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 52.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 53.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría

de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQRROD), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XVI TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 54.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración de la información. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portales web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de las personas beneficiarias atendidas en este programa se considera información pública.

CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 55.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de las personas beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 56.- Las OSC, las personas participantes y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como en la página de internet <http://denuncia.groo.gob.mx/sitio/> ambos, mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

CAPÍTULO XIX TRANSVERSALIDAD

Artículo 57.- Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 la Secretaría, durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará el trabajo coordinado con

Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, a través de los cuales se generan alianzas para abordar la desigualdad y la pobreza de manera integral, además de que el Programa impulsa el establecimiento de vínculos con OSC expertas en diversas temáticas y metodologías para la atención de personas en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o marginación.

En ese sentido, el Programa por su naturaleza y diseño, impulsa la coordinación interinstitucional y la participación activa de las OSC, lo cual posibilita la integración de diversas perspectivas y enfoques en el diseño y ejecución de los Planes de Trabajo, en los cuales se promueve abordar de manera integral las problemáticas, identificando y considerando los diferentes factores como el género, la interculturalidad, la interseccionalidad, la perspectiva intergeneracional, el enfoque de derechos humanos y otros aspectos clave que promuevan la inclusión.

CAPÍTULO XX PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 58. - La Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la unidad correspondiente de la Secretaría en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación del Programa "Red de Unidades del Bienestar" entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cuales serán actualizadas y/o modificadas, según sea el caso, de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución de este.

TERCERO. - La Secretaría de Bienestar, como Instancia Normativa, en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

CUARTO. - La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Unidos para Transformar" en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Emitido en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo. - Rúbrica.



MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN.
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO I

MODELO DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR"

El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Bienestar, en adelante la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en la Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar", en lo sucesivo, El Programa, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el ___ de ___ del año 202___, emite la siguiente:

CONVOCATORIA 202___

Se convoca a las OSC en adelante OSC's u OSC que deseen participar en el Programa "Unidos para Transformar".

1. Objetivo:

El Programa fomentará la participación activa de las OSC mediante el otorgamiento de apoyos económicos en un sistema de co-inversión para la ejecución de Planes de Trabajo orientados a fortalecer las capacidades socioculturales y habilidades de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria, con el fin de impulsar la economía, la educación, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz.

2. Vigencia:

A partir del ___ de ___ 202___ hasta ___ de ___ de 202___ Su publicación se hará en la página institucional de la Secretaría (<http://gob.mx/sebien/>), en sus redes sociales y en algunos periódicos de mayor circulación.

3. Población Objetivo a atender:

OSC inscritas y activas en el Registro de Organizaciones Civiles del Estado de Quintana Roo, expertas en las temáticas y vertientes establecidas en las Reglas de Operación de este Programa y brinden atención a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o que habite en zonas de atención prioritaria, según fuentes oficiales.

4. Monto del Financiamiento:

El monto máximo del Financiamiento que podrá otorgar la Secretaría a los Planes de Trabajo seleccionados se establecerá de manera específica en función del presupuesto presentado por cada uno, de las características y objetivos del mismo; esta cantidad puede oscilar desde un 10% hasta un 40% y en ningún caso, podrá otorgarse a un Proyecto más de \$_____ (Son: _____ M.N.).

5. Requisitos y Bases:

Requisitos:

- I. Identificación Oficial de la persona representante legal de la OSC, con residencia en el estado de Quintana Roo;
- II. CURP de la persona representante legal de la OSC; la cual servirá para su registro en línea que deberá ser en formato pdf;
- III. Constancia de Situación Fiscal o Cédula de Identificación Fiscal de la OSC con código QR, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, no mayor a 3 meses a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria;
- IV. Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de la OSC, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, tal y como lo señala el punto 2.1.27 de la Miscelánea Fiscal 2025, con fecha de impresión no mayor a 3 meses, a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria;
- V. Carta compromiso firmada por la persona representante de la OSC, cuyo formato se encuentra en el Anexo X de las Reglas de Operación del Programa;
- VI. Comprobante de domicilio de la OSC actualizado, con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibo de agua,

energía eléctrica, teléfono fijo o internet), dicho domicilio deberá ser el mismo registrado en la Constancia de Situación Fiscal de la OSC;

- VII. Formato de presentación, capacidades técnicas y operativas de la OSC, firmado por la persona representante legal bajo protesta de decir verdad, el cual se encuentra como Anexo III en las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Cédula de presentación del Plan de Trabajo propuesto por la OSC, la cual se encuentra como Anexo IV en las presentes Reglas de Operación;
- IX. Comprobante de Registro al Programa a nombre de la persona representante legal de la OSC, el cual se genera una vez realizado su registro en línea en el Sistema Digital; y
- X. El Plan de Trabajo, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo II de "Los Requisitos del Plan de Trabajo", mismo que se encuentra establecido en las Reglas de Operación.

Bases:

- A) Realizar el registro a nombre del o de la representante legal en la plataforma <http://unidosparatransformar.bienesarqui.quintana-roo.com/> del ___ y hasta las 23:59 horas del ___ de ___ de 2025.
- B) Los Planes de Trabajo y demás documentación incluida en los requisitos deberán enviarse de manera digital al correo electrónico: _____ Después de recibir el Plan de Trabajo y la Documentación, la "Instancia Ejecutora" enviará a la OSC un correo electrónico de acuse de recibido.
- C) El Plan de Trabajo y la documentación deberán entregarse de manera impresa en las oficinas de la Secretaría.
- D) Los Planes de Trabajo deberán ser expuestos en un máximo de 5 minutos ante el Consejo para el Fortalecimiento de las OSC, en lo sucesivo el Consejo, de

acuerdo a la agenda y modalidad prevista para tal efecto.

6. Criterios de Elegibilidad:

- I. Radicar y realizar actividades de desarrollo social en el territorio del estado de Quintana Roo;
- II. Estar inscritas en el Registro Estatal de Organizaciones y que mantengan su información y documentación actualizada;
- III. Que las actividades de desarrollo social que realicen, no persigan ningún fin lucrativo, político o religioso, lo cual será validado por la Instancia Ejecutora mediante acta constitutiva o estatutos de la OSC;
- IV. Que acredite tener conocimiento amplio en el tema a atender, lo cual será validado por la Instancia Ejecutora mediante Formato de presentación, capacidades técnicas y operativas de la OSC, que se encuentra como Anexo III en las presentes Reglas de Operación;
- V. Que el Plan de Trabajo este encaminado en mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria;
- VI. Que el Plan de Trabajo no se encuentre vinculado con otro programa social;
- VII. Que el Plan de Trabajo sea implementado en espacios y comunidades que no estén siendo beneficiados de manera simultánea con programas y proyectos similares desarrollados por los gobiernos municipal o estatal;
- VIII. Que el Plan de Trabajo presente soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender;
- IX. Que el Plan de Trabajo sea ejecutado en las ubicaciones y localidades que la Instancia Ejecutora determine, siempre y cuando sean en alguno de los municipios del estado; y
- X. Que el presupuesto presentado sea

congruente con lo esperado.

7. Autorización de proyectos:

El Consejo autorizará y determinará los porcentajes de apoyo a los Planes de Trabajo seleccionados, los cuales serán publicados por la Instancia Normativa en la página electrónica de la Secretaría en un plazo de ___ días hábiles posteriores al cierre de la Convocatoria.

8. Contacto de Atención:

Las OSC que requieran asesorías podrán acudir, previa solicitud de cita, a las Oficinas de la Secretaría en la Zona Norte ubicadas en primer piso de plaza Hollywood, avenida Palenque sin número, entre Avenida Cobá y Xcaret, Smza. 35, mz. 1, lote 1, CP. 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; y en las Oficinas de la Zona Sur ubicadas en Lázaro Cárdenas No. 169, entre Av. 5 de mayo y Av. 16 de septiembre, Col. Plutarco Elías Calles C.P. 77090 Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

El horario de recepción y atención será de 9:30 a 14:00 horas.

Teléfono: 983 835 1350 Ext. 300508.

9. Otras Disposiciones:

Los datos personales de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas pertenecientes al Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Cualquier otra disposición no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por el Consejo.

La presente Convocatoria se expide en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo el día ___ del mes de ___ de 202__.

Todos los trámites que se presenten con motivo de esta Convocatoria son gratuitos. Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines

distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia.*

ANEXO II
REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO

Los Planes de Trabajo de las OSC deberán alinearse con alguna de las siguientes vertientes:

- I. **Promoción del Desarrollo Humano y Social:** Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, desigualdad por género, marginación o discriminación, y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social;
- II. **Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización:** Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de las OSC. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social;
- III. **Atención a personas privadas de la libertad:** Proyectos dirigidos la promoción y fortalecimiento de los derechos humanos, la rehabilitación y la reinserción social de las personas privadas de libertad en los Centros de Reinserción Social del Estado de Quintana Roo y del Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes.

Aunado a lo anterior los Planes de Trabajo deberán estar integrados por lo siguiente:

- I. La **Propuesta Técnica** que deberá contener:
 - a. Nombre del Plan de Trabajo.
 - b. Descripción general del Plan de Trabajo que incluya:
 - i. Objetivo general (qué se logrará y para qué)
 - ii. Objetivos específicos (cómo se logrará el objetivo general, son los que guían las acciones a realizar. Incluir al menos dos).
 - iii. Personas a las que va dirigido el Plan de Trabajo.
 - c. Metas (número de acciones o actividades a realizar).
 - d. Cronograma de actividades considerando que se ejecute durante el presente año fiscal, concluyendo el Programa a más tardar el mes de diciembre.
 - e. Propuesta de difusión, que contenga la planificación y las vías a través de las cuales se dará a conocer la oferta del Plan de Trabajo.
 - f. Cobertura geográfica especificando el centro de desarrollo comunitario municipal del Estado o algún lugar de sus once municipios en donde se desarrollará el Plan de trabajo.
- II. La **Propuesta Social** que deberá contener:

- a. El número de Personas Beneficiarias con la ejecución del proyecto; y
- III. La **Propuesta Económica** que deberá contener:
 - a. Presupuesto total del proyecto desglosado por rubros, por ejemplo: honorarios, materiales, equipamiento, o cualquier otro que se requiera para la ejecución del Plan de Trabajo.

Las acciones que se desarrollen con los recursos públicos obtenidos no podrán ser objeto de cobro por parte de los OSC a las Personas Beneficiarias.

La documentación e información solicitada deberá ser entregada en los plazos y términos establecidos en la Convocatoria y deberá ser veraz, estar completa y ser legible.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



ANEXO III

FORMATO DE PRESENTACIÓN, CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA OSC.

Proporcione la información correcta requerida en cada uno de los campos. La información proporcionada es bajo protesta de decir la verdad.

1. NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL:

2. OBJETO SOCIAL.

3. DOMICILIO.

4. MEDIOS DE CONTACTO DE LA OSC:

TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
PÁGINA WEB:	

5. EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANOS DE CONSTITUCIÓN LEGAL	ANOS DE EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN SOCIAL	PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS Y TEMÁTICAS QUE ABORDA	POBLACIÓN A LA QUE ATIENDE	MUNICIPIO, LOCALIDADES Y/O ESPACIOS EN LOS QUE REALIZA SU INTERVENCIÓN.

6. MENCIONE LOS RECONOCIMIENTOS NACIONALES Y / O INTERNACIONALES A LOS QUE HA SIDO ACREEDORA SU ORGANIZACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS:

7. MENCIONE OTROS PROGRAMAS EN LOS QUE HA PARTICIPADO Y SE HA VISTO BENEFICIADA SU ORGANIZACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.

8. INDIQUE SI CUENTA CON ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTROS ACTORES DEL SECTOR, PÚBLICO, PRIVADO, Y/O SOCIAL PARA DESARROLLAR SUS ACCIONES DE MANERA GENERAL, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DEL TRABAJO QUE PROPONE.

9. SEÑALE SI CUENTA CON INFRAESTRUCTURA Y CAPITAL HUMANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y DESCRIBA BREVEMENTE SUS CARACTERÍSTICAS.

Tipo de Infraestructura	Si	No	Describe
Transporte			
Mobiliario			
Equipo de cómputo u oficina			
Oficinas o áreas de atención			
Capital humano	Si	No	Describe
Otros: (especifique)	Si	No	Describe

10. ANEXAR CONSTANCIAS, FOTOGRAFÍAS, E INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA ACREDITAR SU TRAYECTORIA EN LA MATERIA O TEMA ATENDER Y CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN SU PLAN DE TRABAJO

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no tengo irregularidades o incumplimientos, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico, administrativo con ningún programa de instancia pública alguna.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO III *FORMATO DE PRESENTACIÓN, CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA OSC* DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR"

La información que se recabará consiste en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, CURP, estado civil, teléfono, correo electrónico; Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la OSC pueda solicitar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar".

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de computos y la integración del Padrón de Beneficiarios.

ANEXO IV

CÉDULA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO POR LA OSC

Proporcione la información correcta requerida en cada uno de los campos. La información proporcionada es bajo protesta de decir la verdad.

1. NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL:

2. OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ORGANIZACIÓN:

3. MUNICIPIOS Y LOCALIDADES EN LAS QUE SE DESARROLLARÁ EL PLAN DE TRABAJO:

4. TEMÁTICA DEL PLAN DE TRABAJO:

5. TÍTULO DEL PLAN DE TRABAJO QUE PRESENTA:

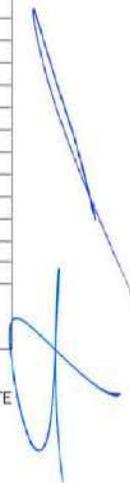
6. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: (OBJETIVO GENERAL, ESPECÍFICOS, FASES, METAS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO).

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PLAN DE TRABAJO. (UTILIZAR DATOS, ESTADÍSTICAS, ANTECEDENTES E IMPORTANCIA DE SU EJECUSIÓN).

8. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS:

9. PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
Aportación OSC						
Aportación SEBIEN						
TOTAL						



10. DEL PRESUPUESTO TOTAL MENCIONADO ANTERIORMENTE, DESGLOSE EL IMPORTE TOTAL QUE CUBRIRÁ LA INSTANCIA NORMATIVA (SEBIEN) Y LA OSC.

OSC	SEBIEN	MONTO TOTAL DEL PLAN DE TRABAJO

11. EN CASO DE QUE LA APORTACIÓN COMO OSC SEA EN ESPECIE O CON CAPITAL HUMANO, DESCRIBA:

[Empty rectangular box for description]

12. NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL QUE REGISTRÓ SU PLAN DE TRABAJO Y QUE CASO DE SER APROBADO SU PLAN DE TRABAJO SUSCRIBIRÁ EL ACUERDO DE CONCERTACIÓN: (CON FACULTADES LEGALES)

NOMBRE COMPLETO	
Acredita su personalidad de acuerdo con la escritura pública número _____, de fecha _____, protocolizada ante la fe del notario público número __ del Estado de Quintana Roo, licenciada _____; bajo las facultades conferidas y que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha.	

13. NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO:

Nombre y cargo:	
Fecha de elaboración	
Firma	

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no tengo irregularidades o incumplimientos, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico, administrativo con ningún programa de instancia pública alguna.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO IV "CÉDULA DE PRESENTACIÓN DE LAS OSC" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR"

La información que se recabará consiste en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, CURP, estado civil, teléfono, correo electrónico; Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la OSC pueda solicitar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar".

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de computos y la integración del Padrón de Beneficiarios.

**ANEXO V
ACUERDO DE CONCERTACIÓN**

ACUERDO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE BIENESTAR, ASISTIDO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, Y POR LA OTRA PARTE _____ EN ADELANTE "LA OSC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. "LA INSTANCIA EJECUTORA" mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día _____ de 2025, dio a conocer las reglas de operación de "EL PROGRAMA", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- II. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen como objeto del programa impulsar la coconversión por medio de planes de trabajo propuestos por las OSC que coadyuvan con el estado de Quintana Roo, con acciones encaminadas a la disminución del rezago económico, social y situacional de los diversos sectores de la población para el mejoramiento de su calidad de vida a través del otorgamiento de recursos económicos (apoyos monetarios) y capacitaciones (apoyos en servicios).
- III. Asimismo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", otorgan la posibilidad de que las OSC, que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos conducentes, participen en "EL PROGRAMA" a través de la implementación de su "PLAN DE TRABAJO".
- IV. Con fecha _____ de 2025, "LA INSTANCIA EJECUTORA" emitió la Convocatoria de "EL PROGRAMA".
- V. De conformidad al artículo 23 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el Consejo para el Fortalecimiento de las OSC, en adelante "EL CONSEJO", tiene la facultad de recibir y evaluar los planes de trabajo presentados por las OSC y la documentación adjunta al mismo; analizar y evaluar la exposición de los planes de trabajo presentados; realizar la selección de los planes de trabajo que se ejecutarán en "EL PROGRAMA", emitir el listado de los planes de trabajo validados, así como los

montos asignados a los mismos de conformidad a la suficiencia presupuestal, remitir a "LA INSTANCIA EJECUTORA" el listado para su publicación correspondiente, así como resolver las controversias que no se encuentren previstas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás que se determinen para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

- VI. De acuerdo con el acta de fecha _____ de 2025, emitida por "EL CONSEJO", la _____ participará como una Organización de la Sociedad Civil en "EL PROGRAMA" toda vez su plan de trabajo resultó seleccionado en consecuencia "LA INSTANCIA EJECUTORA" procede suscribir el presente Acuerdo de Concertación.

DECLARACIONES

I. "LA INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

I.1. Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 78,92 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxillará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables..

I.2. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Secretaría de Bienestar, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3. Que se encuentra representada en este acto por el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán en su carácter de Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento, mediante el nombramiento expedido por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licda. Marfa Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 18 de marzo del año 2023, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente Acuerdo.

I.4. Señala como domicilio para efectos del presente, el ubicado en Boulevard Bahía No. 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

1.5. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: GEL741008GY9.

II. "LA OSC" declara que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo cual consta en la escritura pública número _____, protocolizada ante la fe del notario público número __ del Estado de Quintana Roo, licenciado _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Benito Juárez, el día ____, bajo el folio _____.

II.2. Se encuentra representada en este acto por _____, en su carácter de representante legal, quien acredita su personalidad de acuerdo con la escritura pública número _____, de fecha _____, protocolizada ante la fe del notario público número __ del Estado de Quintana Roo, licenciado _____; bajo las facultades conferidas y que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha.

II.3. Tiene por objeto entre otros:

II.4. La clave de su registro federal de contribuyentes es _____ y está al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal como se acredita en la declaración de cumplimiento que se acompaña al presente.

II.5. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, aun los de carácter personal, el ubicado en _____; igualmente señala el correo electrónico _____, aceptando de manera expresa que será para los efectos de una notificación formal de todo lo concerniente con este instrumento, de igual forma señala el siguiente número de contacto _____.

II.6. Que conoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y la normatividad aplicable, contando con la capacidad económica, técnica, jurídica y administrativa para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo en el marco de "**EL PROGRAMA**".

III. "LAS PARTES" Declaran que:

ÚNICO Reconocen la competencia con la que se ostentan y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, las disposiciones contenidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", así como por la normativa aplicable en la materia.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de **"EL PROGRAMA"**, las acciones que hagan referencia a alguna de las siguientes temáticas: pobreza, marginación y vulnerabilidad, educación, salud, alimentación, generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación, seguridad social, asistencia social, desarrollo regional, fomento del sector social de la economía o así como a alguna de las siguientes 3 líneas: Prevención de la violencia, erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, y reactivación económica del Estado a través de la coinversión en el Plan de Trabajo denominado _____, en adelante **"EL PLAN DE TRABAJO"**, el cual se adjunta al presente como **ANEXO 1** y forma parte integral de este Acuerdo para llevarse a cabo en el Municipio de _____, de conformidad con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en beneficio de la población que habitante dentro de zonas de alto riesgo o que se encuentren en condiciones de marginación o pobreza.

SEGUNDA. - ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" se obligan en términos de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, a realizar las aportaciones para el cumplimiento del objeto de **"EL PROGRAMA"** para el desarrollo de **"EL PLAN DE TRABAJO"** de conformidad con lo siguiente:

A) **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** entregará a **"LA OSC"**, por conducto de su representante y mediante la entrega de la documentación soporte correspondiente, la cantidad de: _____, de acuerdo a los porcentajes establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** para la implementación de **"EL PLAN DE TRABAJO"**, en apego al desglose calendarizado de conceptos de gastos, el cual se adjunta al presente como **ANEXO 2** y forma parte integral de este Acuerdo, cantidad que estará condicionada a la suficiencia presupuestal autorizada y se le podrá otorgar para que sea comprobada en el presente ejercicio fiscal.

B) **"LA OSC"** aportará la cantidad de _____, de acuerdo a los porcentajes establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** para la implementación de **"EL PLAN DE TRABAJO"**

Conforme a los requerimientos previstos en el **"EL PLAN DE TRABAJO"**, la ministración del apoyo económico se realizará de la siguiente manera: Una sola exhibición.

"LA OSC" manejará el financiamiento que ministre la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en adelante **"LA SEFIPLAN"** a través de una cuenta bancaria específica y en ceros para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización del financiamiento de **"EL PROGRAMA"**, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen, de lo cual informará a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA EJECUTORA" . Esta se obliga de manera enunciativa más no limitativa a:

- a) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b) Tramitar la autorización de los recursos estatales para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
- c) Integrar el expediente de **"LA OSC"**.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA OSC". Esta se obliga de manera enunciativa más no limitativa a:

- a) Implementar y ejecutar **"EL PLAN DE TRABAJO"** en los términos y condiciones autorizados por **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, dando estricto cumplimiento a lo estipulado por **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- b) Proporcionar una cuenta bancaria exclusiva para el **"EL PLAN DE TRABAJO"** e informar de la misma a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.
- c) Emitir comprobante fiscal por el monto total del apoyo económico recibido, mismo que estará programado para transferirse a la cuenta bancaria proporcionada, toda vez que se hayan realizado los trámites administrativos correspondientes;
- d) Utilizar el recurso otorgado exclusivamente para la ejecución de **"EL PLAN DE TRABAJO"** y por ningún motivo podrá usarse para pago de gasto corriente, rentas de muebles e inmuebles, honorarios que excedan el 20% del monto del financiamiento otorgado; los gastos generados por manejo de cuenta, gastos de ejecución, gastos sin comprobante fiscal, comisiones bancarias, pago de impuestos directamente al SAT, retenciones y pago de nómina de los empleados que realizan actividades no ligadas al proyecto, así mismo comprobantes fiscales a nombre de la o del representante legal no podrán integrarse por ningún motivo en la comprobación del gasto.
- e) Realizar la aportación que le corresponde de conformidad con la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) Integrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias de conformidad a lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- g) Integrar el Padrón de Beneficiarios contemplado **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- h) Presentar a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** los siguientes informes respecto a la ejecución de **"EL PLAN DE TRABAJO"**:
 - a) Un informe final en formato libre que incluya: objetivos y metas alcanzados, descripción de las acciones ejecutadas, información precisa de los beneficios otorgados a la población beneficiaria, indicadores de cumplimiento y evidencia fotográfica.
 - b) Un registro detallado de las personas beneficiarias atendidas por **"LA OSC"** en los formatos proporcionados por **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

- c) Un informe financiero, en el formato proporcionado por "LA INSTANCIA EJECUTORA" y con la documentación de soporte del gasto.
- d) Un informe sobre la integración de la Contraloría Social, con los formatos proporcionados por "LA INSTANCIA EJECUTORA" y con evidencia fotográfica.

Dicha información deberá ser remitida vía correo electrónico a la dirección (unidosparatransformar2025@gmail.com) a más tardar el _____; y adicionalmente, el informe final deberá ser presentado también de manera impresa en las instalaciones de la "LA INSTANCIA EJECUTORA", a más tardar el _____ de 2025.

QUINTA. REINTEGRO. "LAS PARTES" acuerdan de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que "LA OSC" deberá realizar el reintegro del financiamiento otorgado en la cuenta bancaria y en la fecha que determine "LA INSTANCIA EJECUTORA" sin exceder del _____ y justificando por escrito las razones del mismo, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Cuando los recursos económicos no sean ejercidos en los tiempos establecidos;
- b) Cuando no presenten las constancias necesarias que acrediten los recursos económicos ejercidos, con sus respectivos rendimientos financieros; y
- c) Cuando el financiamiento otorgado a "LA OSC", no se destine a los fines autorizados de acuerdo con su "PLAN DE TRABAJO".

SEXTA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente acuerdo, tendrá relación exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SEPTIMA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. "LAS PARTES" designan responsables para seguimiento de las acciones y compromisos establecidos en el presente instrumento, de la siguiente manera:

A) "LA INSTANCIA EJECUTORA" designa al _____, Unidad Administrativa Homóloga o quien le sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente acto, para supervisar la adecuada ejecución del presente acuerdo.

B) "LA OSC" designa a su representante quien firma el presente acuerdo, para el seguimiento, supervisión y ejecución del presente instrumento.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente acuerdo.

OCTAVA. - BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente acuerdo no existe

dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; por lo que es la simple manifestación de voluntades, y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA. - SUPREMACÍA DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA. - LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de cualquier acción que tenga relación con "EL PROGRAMA" y por cuanto, a lo relacionado en el presente instrumento, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."*

Para efectos de lo anterior, se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, estas lo resolverán de común acuerdo y en caso contrario se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente instrumento legal iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder de _____ de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCIONES LEGALES: En el caso de que "LA OSC" incurriera en mal uso o disposición de los recursos que le entregará "LA INSTANCIA EJECUTORA", o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este acuerdo, independientemente de la rescisión administrativa de este instrumento jurídico, "LA INSTANCIA EJECUTORA" está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente o en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo que podrá darse por terminado anticipadamente el presente acuerdo, cuando concurran razones de interés general o cuando "LA SEFIPLAN" determine la insuficiencia presupuestal de "EL PROGRAMA", sin que se acuda a tribunales, previa notificación que por escrito o medios electrónicos realice cualquiera de ellas. En este caso "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA

MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" podrán en cualquier momento acordar por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente acuerdo, mismo que deberán formalizarse mediante el "Acuerdo Modificatorio" signado por las personas facultadas para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Concertación en la ciudad de Cancún, Benito Juárez Quintana Roo, en duplicado a los veintinueve días del mes de octubre de 2024.

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

POR "LA OSC"

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

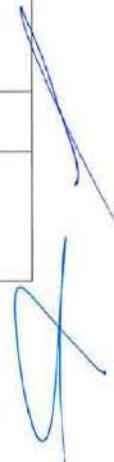
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE
DESARROLLO HUMANO DE LA SEBIEN

ANEXO 1
PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ACUERDO DE CONCERTACIÓN ENTRE
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA OSC DENOMINADA (COLOCAR NOMBRE DE
LA OSC)

NOMBRE DEL PLAN DE TRABAJO			
MONTO DEL PLAN DE TRABAJO	OSC	SEBIEN	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO			
OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO			
JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA QUE ATIENDE EL PLAN DE TRABAJO			
NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS			
MUNICIPIO(S) Y LOCALIDAD(ES) EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PLAN DE TRABAJO			



ANEXO VI
RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 2025

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESENTE.

Quien suscribe C. _____ con domicilio en _____ y con el motivo de _____, manifiesto por mi propia voluntad, mi decisión de renunciar de manera irrevocable al Apoyo del Programa asignado a mi Persona como Beneficiaria, dentro del marco del Programa "Unidos para Transformar", en el presente ejercicio Fiscal.

Sin más por el momento, señalo el número de teléfono _____ y/o al correo electrónico _____, para recibir notificaciones y/o documentos.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

Nombre y Firma

**El promovente deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente con fotografía.*

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO VII "RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR".

La información que se recabará consiste en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, CURP, estado civil, teléfono, correo electrónico. Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la OSC pueda solicitar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar".

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de computos y la integración del Padrón de Beneficiarios.

ANEXO VII
DEL REINTEGRO

Lugar y fecha (dd/mm/aa)

C. _____
Secretario (a) de Bienestar
Presente:

Por medio de la presente y en mi carácter de representante legal de la **Organización de la Sociedad Civil** denominada _____ en el marco del **Programa "Unidos para Transformar"** manifiesto bajo protesta de decir verdad que del presupuesto que me fue asignado para desarrollar el plan de trabajo consistente en

_____ proyecto que fue autorizado por el **Consejo**; una vez culminadas las actividades del plan de trabajo existe un saldo que no fue ejecutado dentro del proyecto por un monto que asciende a la cantidad de: **\$(monto descrito en números y letras)**, por lo cual solicito de la manera más respetuosa que designen un número de cuenta institucional para realizar el reintegro del importe mencionado a fin de cumplir con lo descrito en la las Reglas de Operación del Programa.

NOMBRE Y FIRMA

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO IX "DEL REINTEGRO" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR"

La información que se recabará consiste en datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, CURP, estado civil, teléfono, correo electrónico; Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la OSC pueda solicitar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar".

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de cómputos y la integración del Padrón de Beneficiarios.

ANEXO VIII
TABLA 1. - DE ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

Tabla 1. Alineación del Programa Social	
DATOS GENERALES	
Folio y nombre	S028 - Unidos para Transformar.
Modalidad de apoyo	<input checked="" type="checkbox"/> Económica <input type="checkbox"/> En especie <input type="checkbox"/> Otra
Población Beneficiaria	OSC, que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de actividades para desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.
Ubicación Geográfica	El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.
Eje de alineación	Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida
Programa	1.1 - Bienestar Social
Línea de Acción	Línea de Acción 1.1.1.2 Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y OSC del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.
Dependencia o Unidad Responsable	U.R. 2432 – Dirección de Desarrollo Comunitario

Dependencia Relacionadas	U.R. 2208 - Subsecretaría de Desarrollo Humano
Dirección Normativa	2432 - Dirección de Desarrollo Comunitario
Partida del Gasto	44501 - Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro.
Objetivo	10 - Reducción de la Desigualdad.
Meta	10.3 - Garantizar la igualdad de oportunidades.

ANEXO IX
BAJA DE LA OSC BENEFICIARIA

En la Ciudad de _____, Quintana Roo, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 202____, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en _____ quien suscribe _____ en mi calidad de representante de la Instancia Ejecutora, hago constar lo siguiente:

HECHOS:

[Empty rectangular box for recording facts]

Toda vez que de la narrativa de los hechos se desprende que la OSC Beneficiaria del Programa Unidos para Transformar, representada legalmente por el/ la C. _____ ha incurrido en la causal _____ prevista en el artículo 31 de las presentes Reglas de Operación del Programa, la cual establece _____ Por lo cual, se determina que la OSC Beneficiaria denominada _____ causa baja del Padrón de Beneficiarios del Programa, firmando de conformidad quienes en ella intervienen.

Firma			
Nombre			
Cargo			

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines electorales o similares. Queda bajo reserva todos los derechos de este Programa. Queda expresamente prohibido cualquier uso de los datos personales, incluidos, entre otros, los datos de carácter personal, que se encuentren en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO IX "BAJA DE LA OSC BENEFICIARIA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR". La información que se recabó consiste en datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, CURP, estado civil, correo electrónico. Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda recibir su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar". Se recabaron datos personales a través de medios públicos de los tres niveles de gobierno, en el expediente de fundación propia, compatibles o análogos, para la realización de comparecencia y la integración del Padrón de Beneficiarios. Para más detalles, usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://www.gob.mx/secretaria/contenidos/secretaria/2022/02/27/aviso-de-privacidad-de-la-sermex>

ANEXO X
CARTA COMPROMISO

_____, Quintana Roo a ____ de _____ del 202__

C. _____
SECRETARIO (A) DE BIENESTAR
PRESENTE:

Por medio de la presente Yo, _____ bajo protesta de decir la verdad y en mi carácter de representante legal de la OSC denominada _____ manifiesto que, en caso de resultar seleccionada para participar en el Programa Unidos para Transformar, me comprometo a:

Mantener vigente la e – firma de la OSC durante el ejercicio fiscal 2025 y adoptar todas las medidas necesarias para su correcta conservación y uso.

Proporcionar una cuenta bancaria de la OSC para uso exclusivo de la ejecución del Plan de Trabajo, y verificar que no cuente con restricción alguna o tope de monto que impida la dispersión del Apoyo.

Proporcionar en tiempo y forma la factura correspondiente de acuerdo a las características solicitadas por la Instancia Ejecutora.

Lo anterior a fin facilitar el procedimiento administrativo para la gestión de los recursos, en el entendido de que cualquier omisión afecta la entrega de Apoyos para la ejecución de los Planes de Trabajo de todas las OSC participantes.

Atentamente

NOMBRE DE LA PERSONA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA OSC

Este Programa utiliza recursos públicos y es objeto a cualquier partido e interés público. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Queda fuera toda actividad de los recursos de este Programa cuando se desvirtuado y aplicando conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO X "CARTA COMPROMISO" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR"
La información que se recabará con los datos de identificación generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, CURP entre otros (en adelante, "datos personales"), dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de en su momento poder otorgar el apoyo al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "UNIDOS PARA TRANSFORMAR".

Se realizará transferencia y distribución de datos personales a otras instancias públicas de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades legales, constitucionales y estatutarias, para la realización de carpetas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Para mayor detalle, usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://datos.mexico.gob.mx/sebre/privacidad-de-la-sebre/> esta versión de "Aviso de Privacidad de la SEBRE".